

O R D E N A N Z A N°: 803/90.
Ramallo, 3 de mayo de 1990

V I S T O:

-----Que por Ordenanza N° 530/88 el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a efectivizar convenios con vecinos que desearan abonar deudas por tributos municipales con terrenos de su propiedad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que en todos los casos dichos bienes deben ser utilizados con un elevado fin social que justifique la adquisición;

-----Que existe en nuestro Distrito una amplia franja poblacional que aspira a construir su vivienda y ve frustrados tales proyectos por la carencia de terrenos al alcance de sus ingresos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a abrir un registro de aspirantes para la compra de lotes municipales para la construcción de viviendas, el que se realizará en forma pública con un plazo de inscripción que vencerá el día 15-06-90. Dicha apertura deberá publicarse en todos los medios de difusión del Partido de Ramallo.-----

ARTICULO 2) Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser argentino o nacionalizado mayor de edad con residencia mínima de 2(dos)años en el Partido de Ramallo, la que será certificada por la autoridad policial.
- b) Constituir núcleo familiar.
- c) El aspirante deberá certificar ingresos entre un mínimo del Obrero Clase V y un máximo de Técnico Clase II de la escala de sueldos de sueldos de la Municipalidad de Ramallo.
- d) En ningún caso se aceptarán solicitudes de personas que posean bien inmuebles, los cuales se verificarán a través del registro catastral municipal.
- e) El lote será destinado a la construcción de viviendas unifamiliar, el cual no podrá ser enajenado, subalquilado o parcelado.-----

ARTICULO 3) Las viviendas a construirse, deberán tener una superficie mínima de 35 m2, los planos serán provistos y aprobados por el Municipio con arreglo de las reglamentaciones vigentes.

ARTICULO 4) Vencido el plazo de inscripción, una comisión integrada por representantes del Departamento Ejecutivo y de los distintos Bloques del Honorable Concejo Deliberante, analizará la documentación obrante y

realizará un sorteo con todos los inscriptos que determinará los correspondientes adjudicatarios.-----

ARTICULO 5) El valor y la financiación de los lotes serán fijados por la Comisión mencionada en el Art.4, Ad Referendum del Honorable Concejo Deliberante, sobre la base de una tasación para la cual el Departamento Ejecutivo solicitará los servicios del Banco de la Pcia. de Bs. As.- Sucursal Ramallo- o idóneos en la materia.-----

ARTICULO 6) El adjudicatario firmará un Convenio de ocupación con el Municipio, comprometiéndose a finalizar su vivienda en un plazo no mayor de cinco (5) años; vencido el plazo y no habiendo finalizada la vivienda, el lote pasará nuevamente a poder del Municipio con todo lo clavado y plantado, sin derecho a reclamos de ningún tipo.--

ARTICULO 7) Saldada la deuda del lote, aquellos proyectos que se finalicen en término, serán certificados por el Municipio a efectos de solicitar al Departamento Deliberativo la respectiva autorización para ejecutar la escritura traslativa de dominio al beneficiario.-----

ARTICULO 8) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE MAYO DE 1990.